



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 12/1997, de 4 de junio, reguladora de las Actuaciones Inspectoras y de la Potestad Sancionadora en Materia de Depósito de Fianzas de Arrendamiento de la Comunidad de Madrid**, junto con su Memoria de Análisis del Impacto Normativo, promovido por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica **a instancia de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia formula la siguiente observación al mismo:**

1. El anteproyecto de Ley resulta adecuado y pertinente en tanto en cuanto su finalidad primordial es adaptar el texto legal al tipo de recurso administrativo que procede interponer contra las resoluciones de la Dirección y la propia estructura de la actual Agencia de Vivienda Social. Asimismo, se incluye la actualización del límite fijado en la norma como cuantía máxima en caso de imposición de sanciones por infracciones leve.

2. En la MAIN remitida se observa que la unidad promotora considera que el Anteproyecto de Ley remitido no va a tener repercusión en el presupuesto de la Comunidad de Madrid ni, desde el punto de los ciudadanos, en las cargas administrativas. Sobre estas cuestiones, se sugiere revisar ambos aspectos, en tanto en cuanto al actualizar el importe de las sanciones (después de 25 años), esta medida puede tener trascendencia en el presupuesto de ingresos de la Comunidad Madrid, así como en la economía de los ciudadanos (cargas administrativas).

3. Por último, se sugiere que, a tenor de las previsiones incluidas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que expresamente afectan al régimen de fianzas (artículo 27.2 de dicha ley y la D. Adicional 1ª) se aproveche la oportunidad para adaptar la ley 12/1997, de 4 de junio, arriba referenciada, para incluir este contenido legal.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(P.D.F. Resolución 3492/2024 de 12 de julio)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y DESARROLLO NORMATIVO

Fdo.: M^a Eugenia Barbero López